Año de 1941 Miércoles 16 de Abril Núm. 46

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 7 de Abril de 1941 por la que se dispone que el plazo señalado en la de 6 de Junio de 1940, relativa a las operaciones subsiguientes a la presentación de las instancias de revisión de vehículos con motor mecánico, ampliado por la de 7 de Enero de dicho año 1941, queda de nuevo ampliado hasta el 31 de Diciembre del mismo.

Ilmo. Sr.: Subsistentes las causas que dificultan la presentación a reconocimiento en las Jefaturas correspondientes a los vehículos obligados a efectuarlo en virtud de las medidas acordadas para su revisión.

Dispongo: Que el plazo señalado en el apartado tercero de la orden de 6 de Junio de 1940 (publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 161 del 9), para las operaciones subsiguientes a la presentación de las instancias de la mencionada revisión, sucesivamente prorrogado, la última vez por orden de 7 de Enero del corriente año, quede de nuevo ampliado hasta el 31 de Diciembre del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de Abril de 1941.—Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del B. O. del E., 10 Abril, n.º 100)

## Gobierno Civil de la Provincia

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 239

Con objeto de que por las Alcaldías Delegaciones Locales de Abastecimientos y por los particulares, se dé exacto cumplimiento a las normas sobre circulación, consumo y estadística de ganado, y a fin de resumir de forma comprensiva todo lo dispuesto sobre esta materia, hago saber:

1.º A la recepción del B. O. de la provincia que publique la presente, los Alcaldes Delegados Locales dictarán bando, al que darán publicidad en la forma acostumbrada, que comprenda los siguientes extremos:

a) Obligación que tiene todo particular de dar mensualmente entre los días veinte y veinticinco de cada mes declaración jurada del movimiento de altas y bajas habido en el ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda de su propiedad, expresando los motivos de altas y bajas con especificación de cuantos detalles sean precisos para concretar el destino o procedencia del mismo.

b) Obligación que tiene todo particular de solicitar autorización de la Alcaldía para realizar sacrificios de ganado, a efectos sanitarios y de racionamiento.

c) Obligación que tiene todo particular de dar conocimiento inmediato a la Alcaldía de la recepción de ganado de abasto para sacrificio en el término municipal y de carnes foráneas.

d) Obligación que tiene todo vendedor de ganado para fuera de la provincia de dar conocimiento a esta Jefatura de las transacciones efectuadas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la realización de las mismas, utilizando el conocimiento de venta (modelo número 2), en el cual se especificará claramente el nombre y domicilio del comprador, a cuyo efecto y para evitar la responsabilidad, que caso de ser falsos los mismos, recaería en el vendedor, deberá éste, en toda transacción que efectúe, hacer que el comprador garantice su personalidad.

e) Penalidad en que incurre todo infractor de disposiciones sobre venta, sacrificios y declaración de existencias de ganados, de incautación de la totalidad de todas sus existencias del mismo.

2.º Las Delegaciones locales realizarán a partir del día 25 de cada mes, el resumen de declaraciones de existencias y movimiento de ganado, en el cual harán constar las existencias finales de ganado de toda clase con separación del de trabajo, producción, recría y consumo inmediato. En pliego aparte darán cuenta, en la forma establecida en la actualidad, de las altas y bajas habidas, con expresión de los motivos y de cuantos detalles sean precisos para localizar, si interesase, el destino del ganado y la veracidad de la declaración presentada, debiendo igualmente poner de manifiesto aquellos hechos que a su juicio pudiesen ser motivo de infracción.

3.º De todo el ganado de Abastos, y carnes foráneas que entren para consumo en un término municipal, deberá hacerse cargo inmediatamente la Delegación Local de Abastecimientos, a fin de realizar su distribución utilizando la cartilla de racionamiento. El importe será abonado al propietario de los géneros si no existiere infracción, ya que en este último caso, debería quedar en poder de la Alcaldía.

4.º La distribución de géneros de esta clase entre los diversos establecimientos para la venta al público, habrá de hacerse forzosamente con arreglo al número de la cartilla que cada uno tenga adscrito y estableciendo turno entre ellos si la cantidad no fuere suficiente. La cuantía de la ración será de 100 gramos por persona y día de venta. Estos solo podrán ser los martes, jueves y sábados de cada semana, y los de sacrificio los lunes, miércoles y viernes.

5.º La ración de tocino equivalente a la de 100 gramos de carne será la de 25 gramos.

6.º Las Delegaciones Locales llevarán un libro registro en el que se hará constar claramente todo sacrificio de ganado que se efectúe en el término municipal y destino que se dé a los productos de él obtenidos, debiendo expresarse cantidad entregada a cada tablajero, si el destino de las carnes o grasas fuese el racionamiento. Este libro registro estará foliado y sellado con el sello de la Alcaldía, debiendo extenderse al folio primero diligencia de apertura firmada por el Alcalde, el Inspector municipal Veterinario y el Comandante del Puesto de la Guardia Civil. Deberán anotarse en él todos los sacrificios que se efectúen, incluso los de ganado de cerda denominados matanzas familiares, y decenalmente se obtendrá resumen de él por duplicado, uno de cuyos ejemplares quedará en poder de la Alcaldía y el otro será remitido a esta Jefatura, debiendo ambos llevar el visto bueno del Inspector municipal Veterinario.

7.º Este libro registro será exhibido a requerimiento del Inspector municipal Veterinario, fuerzas del Puesto de la Guardia Civil, Agentes de mi Autoridad y funcionarios de esta Jefatura, debiendo la Alcaldía, a petición de los mismos, librar copia certificada de todos o parte de los asientos que en él figuren, al igual que de los resúmenes decenales si fuese requerida para ello.

8.º Los resúmenes decenales se remitirán a esta Jefatura los días uno, once y veintiuno de cada mes o el inmediato hábil si aquéllos fueren festivos.

9.º La falta de cumplimiento por la Alcaldía o particulares de lo que en esta circular se determina, dará lugar a la imposición de las sanciones más severas en vía gubernativa, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente por la Fiscalía de Tasas.

Segovia, 12 de Abril de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

897

### Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 238

Los precios de plátanos que han de regir, para la semana del 13 al 19 del presente mes, serán los siguientes:

Almacenista.. 2,19 pesetas kilog.
Público, ...... 2,55 — —

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de Abril de 1941. — El Gobernador civil, P. D.: El Secretario de Abastecimientos.

859

## DELEGACION DE HACIENDA

### Comisaría Provincial del Subsidio y Plato Unico

CIRCULAR

El *Boletín Oficial del Estado* número 100, de fecha 10 de Abril de 1941, publica una orden del Ministerio de Hacienda por la que se eleva en determinados conceptos de espectáculos y lujo, el antiguo arbitrio de «Subsidio».

En su virtud, se ha servido disponer que a partir del día 15 de Abril corriente, los conceptos del antiguo arbitrio denominado «Subsidio», que a seguido se relacionan, sean gravados al tipo que se indica:

1.º El precio de las entradas a cabarets, salones de baile y similares, con derecho a consumición o sin él, se grabará al 50 por 100. En el caso de que la consumición se abonara independientemente, se gravará, asimismo, al 50 por 100.

2.º El precio de las entradas a cinematógrafos, espectáculos públicos donde se crucen apuestas de cualquier clase y espectáculos teatrales de variedades, revistas y géneros análogos, se gravará al 30 por 100.

3.º En los espectáculos deportivos en que a los miembros pertenecientes a Sociedades de aquel tipo, se les concedan determinados beneficios en el precio de las entradas, se satisfará el impuesto del 15 por 100 que corresponda a la localidad que ocupen con arreglo a los precios de venta al público.

4.º Se gravarán al 30 por 100 del precio de venta, las antigüedades, joyas, alhajas de oro, plata y platino, salvo que estos últimos tengan carácter científico; objetos artísticos o de lujo y tapices. Se exceptúan los objetos comprendidos en este número, adquiridos por entidades oficiales para formar parte de sus museos o colecciones. Continúan en vigor las disposiciones reglamentarias relativas a la interpretación del contenido de este número.

5.º Tributarán asimismo al 30 por 100 de su precio de venta, los perfumes y productos de tocador, exceptuados los dentríficos que no sean de lujo. Los jabones que no sean de lujo quedan exceptuados del «Subsidio», viniendo gravados por lo dispuesto en la orden de este Ministerio de 18 de Febrero pasado.

La clasificación de los espectáculos teatrales a efectos fiscales corresponde a la Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento; teniendo en cuenta que los infractores a estas disposiciones serán castigados con la mayor rigurosidad.

Segovia, 12 de Abril de 1941.— El Comisario provincial del Subsidio, P. Bellido.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

868

### ALDEANUEVA DEL CODONAL

SUBASTA

El día 25 del presente mes, a las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de este Ayuntamiento, la primera subasta para enajenar 151 pinos negrales derribados por los vientos y 24 trozas de pino procedentes de infracciones forestales, que cubican en junto 107,599 m. c. de madera y 24,825 de leña de tronco, del pinar de estos propios número 99 del catálogo, bajo el tipo de tasación de diez mil seiscientas setenta y siete pesetas y treinta y un céntimos.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en esta Secretaría todos los días hábiles de diez a las doce horas y hasta una hora antes de la fijada para el acto, previo depósito en estas arcas municipales del 5 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. de 17 de Octubre de 1925 y reglamento de contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1925, teniendo que hacerse las proposicionescon arreglo al modelo adjunto, en papel timbrado de la clase 6.ª y con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en dicha Secretaría.

Serán de cuenta del rematante el pago de gastos de gestión técnica, que importan 207,74 pesetas, y la inserción del presente anuncio y demás causados y que se causen en el expediente respectivo.

Aldeanueva del Codonal, 9 de Abril de 1941.—El Alcalde, A. Pérez.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente número..., solicita el aprovechamiento de 107,599 metros cúbicos de madera y 24,825 metros cúbicos de leña de tronco, del pinar de propios de Aldeanueva del Codonal, número 99 del catálogo, con arreglo al pliego de condiciones para la subasta, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y fiirma.

803

### FUENTERREBOLLO

SUBASTA

El día uno del próximo mes de Mayo, a las once de la mañana, ante mi Autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia del Concejal Síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de 164 pinos negrales derribados por los vientos, en el monte de estos propios número 192 del catálogo, denominado «Bodones y Pinar del Sur», que cubican 36,668 m. c. de madera y 27,412 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 6.397 pesetas y 10 céntimos que arrojan al precio unitario de 70 pesetas la madera y 12 la leña de tronco. Si resultare desierta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda, al décimo día hábil siguiente, bajo el mismo tipo y condiciones.

El sistema es el de pliegos cerrados, que contengan proposiciones debidamente reintegradas, ajustándose al modelo que a continuación se inserta, presentándose a la mesa dentro de la primera media hora de la señalada para la subasta, previa consignación del cinco por ciento del tipo de subasta o sean 319 pesetas y 85 céntimos y presentación de la cédula personal del proponente.

Tanto los gastos de gestión técnica que asciende a 204 pesetas y 34 céntimos, anuncios del BOLETIN OFICIAL, como todos los que se originen por cuenta de la subasta, serán de cuenta del rematante.

Fuenterrebollo a 3 de Abril de 1941.—El Alcalde, Zacarías S. Felipe.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., según cédula personal que ocompaña, enterado del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., para la subasta de 86,668 m. c. de madera y 27,397 de leña de tronco, procedentes de 164 pinos negrales derribados por los vientos en el monte número 192 del catálogo, de los propios de Fuenterrebollo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta, se compromete a llevar a cabo dichos productos al precio unitario de... pesetas..., metros de madera, que importan... pesetas, y al precio unitario de... pesetas... metros de leña de tronco que importan..., pesetas y en conjunto... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

828

### CEREZO DE ARRIBA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1940, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados desde el que apareza éste inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que dentro del mismo y ocho días más, puedan ser examinadas por los habitantes de este término y formular por escrito los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Cerezo de Arriba, 7 de Abril de 1941.—El Alcalde, Víctor Villa.

**Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:**

Orejana.
Fresno de la Fuente.
Condado de Castilnovo.
Arevalillo de Cega.
Chatún.
Casla.
Bernúy de Porreros.

783

### SEQUERA DE FRESNO

El pago de los pastos de barbechera y rastrojera, se satisfarán en un plazo de quince días, a contar desde la inserción en el B. O. de la provincia; pasado el mismo se entenderá que renuncian a dicho cobro.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Sequera de Fresno, 31 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Felipe Fernández.

789

### ABADES

En virtud de instancia presentada por el vecino de esta localidad don Paulino Gómez Llorente, por la que solicita unos ciento cincuenta metros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública a fin de unirlo a su casa habitación, sita en el casco de esta villa y su calle del Santo Cristo, número 21 duplicado; el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 22 de Marzo último pasado, acordó que dicha instancia se exponga al público por el plazo de treinta días, anunciándose por medio de edicto en el sitio de costumbre de esta Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el expresado plazo puedan formularse cuantas reclamaciones crean oportunas con respecto al terreno solicitado, así como perjuicios que pudiera ocasionarse por la venta de dicho terreno.

Con la advertencia que transcurrido el plazo de exposición al público y con vista de su resultado, el Ayuntamiento procederá en consecuencia.

Abades a 3 de Abril de 1941.—El Alcalde, David Aragoneses.

749

### HONTORIA

Por don Gabriel Pascual Rincón, vecino de esta localidad, se ha presentado al Ayuntamiento instancia solicitando una parcela de terreno de veinticuatro metros cuadrados, sobrante de la vía pública, para construir un gallinero, al sitio de «Eras del Mayo», y linda, saliente con cacera de riego de una finca de herederos de don Bernardo Romero; Norte, con calle pública o juego de pelota; Mediodía, con prado de herederos de Julia Fernández, y Poniente, con cacera pública, y el Ayuntamiento, antes de resolver nada sobre la concesión que se solicita, acuerda se exponga al público referida petición, por término de treinta días hábiles, a fin de que sea conocida por todo el vecindario y público en general y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, y caso de no presentarse, proceder a fijar con hitos o mojones el terreno solicitado e instruir el correspondiente expediente.

Lo que anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

Hontoria, 28 de Marzo de 1941.—El Alcalde, P. I. Faustino Matesanz.

850

### CUELLAR

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de acopio de piedra para reparación del camino vecinal de Cuéllar al límite de la provincia de Valladolid, por El Henar, que por contrata ha efectuado D. Jesús Hernández Gamito, vecino de Madrid, y al objeto de serle devuelta a éste la fianza definitiva que tiene prestada para responder del cumplimiento de la expresada contrata, se hace saber al público en general que las reclamaciones por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo con motivo de dichas obras, deben interponerse ante el Juzgado municipal de Cuéllar, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la real orden de 3 de Agosto de 1910, la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó insertar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de quince días naturales, puedan presentarse para ante esta Corporación municipal, las certificaciones en que consten las reclamaciones que se interpongan contra dicho contratista en relación con los datos del Juzgado municipal; advirtiéndose que si pasado dicho plazo no se hubiese presentado ninguna, se efectuará la devolución de repetida fianza al contratista, declarándole exento de responsabilidad en dichas obras.

Cuéllar, 7 de Abril de 1941.—El Alcalde-Presidente, Juan Herrero.

815

### BERCIAL

Don Marciano Rivilla Maroto y don Fructuoso Rubio Maroto, Presidentes de las Comisiones de Evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades del año corriente.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electos de dichas Comisiones por elección directa y secreta, entre los electores que figuran en las listas de ambas partes se tendrá en cuenta para la elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las doce horas del día 20 de Abril en estas Casas Consistoriales ante los vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector puede votar... vocales para la parte real, cuatro vecinos y dos forasteros; y para la parte personal, tres; que son los que únicamente han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección sea presenciada por Notario público.

4.ª Contra la elección y proclamación de vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercer día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Bercial a 6 de Abril de 1941.—El Presidente de la parte real, Marciano Rivilla.—El Presidente de la parte personal, Fructuoso Rubio.

IGUAL convocatoria hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de **Ortigosa del Monte**, señalando para la elección el día 27 del actual, empezando a las ocho y terminando a las doce horas, en la Casa Consistorial.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Presidencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid**

EDICTOS

Por haber satisfecho totalmente la sanción de dos mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Ca... López Alba, vecino de Segovia, en sentencia de fecha de 22 de Febrero último, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 9 de Abril de 1941.—V.º B.º: El Presidente, Firmado.—El Secretario, Firmado.

Por haber satisfecho la sanción económica totalmente de dos mil pesetas que le fué impuesta al inculpado Gil Escribano Núñez, por este Tribunal en sentencia de fecha 16 de Diciembre de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 9 de Abril de 1941.—V.º B.º: El Presidente, Firmado.—El Secretario, Firmado.

**Juzgado Militar eventual núm. 18**

REQUISITORIA

Por el presente se cita y emplaza a José Yagüe Barroso, de 55 años de edad, casado, carrero, hijo de Justo y Bernardina, natural de Aldealengua de Pedraza (Segovia), y que estuvo domiciliado en la calle de Santiago el Verde, 7, para que comparezca ante el Juzgado Militar Eventual número 18, sito en Piamonte, n.º 2, piso segundo, sala cuarenta, en el plazo de siete días a partir de la publicación del presente, al objeto de tomarle la oportuna declaración en el procedimiento que se le instruye con número 4.410; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid a 9 de Abril de 1941.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo.

IMPRENTA PROVINCIAL